

INFORME **2023** INDIVIDUAL

COMISIÓN EJECUTIVA **ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	115
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	119
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	123
9	Apéndice	127

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente					
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2	Resultados y Recomendaciones				
Resultados de Fiscalización Superior		Auditoría de Desempeño		Aspectos Relevantes					
Descripción									

Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño								
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos								
(PLA-DPLES)	(PRO-DEFPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQUI)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGGE)	(PC-MEPC)
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGOC	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAMP)	(MCI-ACSCJ)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAMP	Ambiente de Control - SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación
(PRO-LVMIR)	(PRE-EAPEF)	(SEG-GEST)	(RCT-INGOB)	(MCI-ACCEC)				
Lógica vertical de la MIR	Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Informe de Gobierno	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta				
(PRO-LHMIR)	(PRO-LHMIR)	(PRO-LHMIR)	(PRO-LHMIR)	(MCI-ACAPI)				
Lógica horizontal de la MIR	Lógica horizontal de la MIR	Lógica horizontal de la MIR	Lógica horizontal de la MIR	Ambiente de Control - operación del CEPCL				
(PRO-CREMA)	(PRO-CREMA)	(PRO-CREMA)	(PRO-CREMA)	(MCI-ARMAR)				
Criterios CREMA	Criterios CREMA	Criterios CREMA	Criterios CREMA	Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI				
				(MCI-ARPTR)				
				Admon. de Riesgos -PTAR				
				(MCI-ACSEIN)				
				Actividades de control - Sistemas de Información				
				(MCI-ACTIC)				
				Actividades de control - Control de TIC's				
				(MCI-ICIND)				
				Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores				
				(MCI-SUPAC)				
				Supervisión - Acciones correctivas				

Fuente:Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión, el cual, de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, tiene la obligación de atender a las víctimas de delitos cuyo conocimiento compete a las autoridades del Estado o de violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos del orden estatal o municipal. A fin de brindar una mejor atención, la Comisión Estatal podrá dar prioridad a aquellos delitos y violaciones de derechos humanos considerados como graves, entendiendo por ello cuando se presenten las siguientes características: multiplicidad de violaciones comprendidas dentro del fenómeno delictivo; especial magnitud de las violaciones en relación a la naturaleza de los derechos afectados; y una participación importante del Estado, al ser los actos cometidos por agentes estatales o con la aquiescencia, tolerancia o apoyo del mismo.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció **La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$32,298,808.29 (treinta y dos millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos ocho pesos 29/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$27,453,987.05 (veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 05/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la Institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Estado de Flujos de Efectivo

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en específico, a los Estados Financieros, se determinaron las siguientes inconsistencias:

1. El Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el concepto "Servicios Personales" en cantidad de \$26,792,487.55, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el capítulo de "Servicios Personales", en la columna pagado presenta la cantidad de \$26,550,159.52, se determinó una diferencia de \$242,328.03.

2. El Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el concepto "Materiales y Suministros" en cantidad de \$925,627.64, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el capítulo de "Materiales y Suministros" en cantidad de \$507,946.86, se determinó una diferencia de \$417,680.78.

3. El Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el concepto "Servicios Generales" en cantidad de \$3,376,375.49, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el capítulo de "Servicios Generales" en cantidad de \$2,486,653.16, se determinó una diferencia de \$889,722.33.

4. El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, comparado con los saldos iniciales de la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, refleja importes diferentes del ejercicio 2022, en los rubros de "Pasivo" y "Hacienda Pública/Patrimonio".

Lo anterior se relaciona en el anexo I que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita aclarar y justificar las citadas diferencias, así como proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Además, implementar acciones o mecanismos de control que le permitan contar con procesos de registro, mediante la sistematización de las cuentas contables y presupuestales, con el propósito de proporcionar información sobre la situación financiera y los resultados de la gestión; así como ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos públicos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CEEAVIPUE/DG/0746/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, según recibo 202441710 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual argumenta que "las diferencias en los Estados Financieros se derivaron de errores involuntarios al momento de generarlos, ya que la Entidad no contó con la sistematización de las cuentas contables y presupuestales; sin embargo, en el ejercicio 2024 se realizaron las gestiones administrativas para la adquisición de un sistema contable", por lo anterior adjunta acta de la segunda sesión ordinaria 2024 del Órgano de Gobierno y oficio CEEAVIPUE/DG/532/2024 dirigido al Subsecretario de Egresos, donde remitió el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, que incluye la contratación de un sistema contable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió las acciones implementadas que le permitirán generar información financiera y presupuestaria en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; sin embargo, los Estados Financieros y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, revelaron cifras incorrectas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0078-23-90/144-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, presentaron datos y cifras en los Estados Financieros, en las que se determinaron diferencias de acuerdo con reglas de validación de los citados Estados Financieros, en incumplimiento con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa); además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 33, 44, 46, 47, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en la contestación al requerimiento inicial, en el numeral 2.1 "Estados Financieros 2023", se identificó que reflejan cifras diferentes a los Estados Financieros publicados en el tomo VII, de la Cuenta Pública del Estado de Puebla del ejercicio 2023; toda vez que, se determinaron las siguientes inconsistencias:

1. El Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, los importes del rubro Hacienda Pública/Patrimonio son diferentes.

2. El Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el Total del concepto "Diferencia", no es coincidente.

Adicionalmente, se identificó que los anexos del numeral 2.23 "Formatos de información financiera", no fueron requisitados en su totalidad, toda vez que, los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificaciones por Objeto del Gasto, Económica, Administrativa y Funcional; así como el Gasto por Categoría Programática y los Indicadores de Postura Fiscal no presentan cifras.

Lo anterior se relaciona en el anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita remitir las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar acciones o mecanismos de control que le permitan contar con procesos de registro, mediante la sistematización de las cuentas contables y presupuestales, con el propósito de proporcionar información sobre la situación financiera y los resultados de la gestión; así como ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos públicos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CEEAIVPUE/DG/0746/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, según recibo 202441710 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presenta documentación comprobatoria y justificativa de las gestiones administrativas realizadas para la adquisición de un sistema contable, por lo anterior adjunta acta de la segunda sesión ordinaria 2024 del Órgano de Gobierno y oficio CEEAIVPUE/DG/532/2024 dirigido al Subsecretario de Egresos, donde remitió el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, que incluye la contratación de un sistema contable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que aclara que los Estados Financieros presentados en el numeral 2.1 del requerimiento de información inicial reflejan importes diferentes a los que integran la Cuenta Pública del Estado, derivado de que el Estado de Cambios en la Situación Financiera, netea las cifras y, en el formato del Estado Analítico de Ingresos se fusionan dos renglones en la columna diferencia, por lo que no se visualiza el total del concepto. Asimismo, remitió las acciones administrativas que le permitirán proporcionar información financiera y presupuestaria generada del Sistema de Contabilidad Gubernamental en Términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción IX, 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 33, fracción XXXVI, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en específico al Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, se identificaron los conceptos de "Otros Orígenes de Financiamiento" por la cantidad de \$1,679,837.86 y "Otras Aplicaciones de Financiamiento" por la cantidad de \$2,609,912.17. Lo anterior se relaciona en el anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita remitir la integración de ambos importes, así como, la documentación comprobatoria y las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CEEAVIPUE/DG/0746/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, según recibo 202441710 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual argumenta que "las diferencias en los Estados Financieros se derivaron de errores involuntarios al momento de generarlos, ya que la Entidad no contó con la sistematización de las cuentas contables y presupuestales; sin embargo, en el ejercicio 2024 se realizaron las gestiones administrativas para la adquisición de un sistema contable", por consiguiente presentó acta de la segunda sesión ordinaria 2024 del Órgano de Gobierno y oficio CEEAVIPUE/DG/532/2024 dirigido al Subsecretario de Egresos, donde remitió el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, que incluye la contratación de un sistema contable.

De la valoración a los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada y de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, de la información y documentación

proporcionada, se constató que se cuenta con la integración de los conceptos "Otros Orígenes de Financiamiento" y "Otras Aplicaciones de Financiamiento".

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, "NOR_01_08_007" Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, apartado I "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo".

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, se constató que no se presentan conforme a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Capítulo VII, inciso i del Manual de Contabilidad Gubernamental), el cual refiere que deberán revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, la cual es relevante para la comprensión de alguno de ellos, por lo cual, se identificaron las siguientes inconsistencias:

a) Notas de Gestión Administrativa:

- Del numeral 7 "Reporte Analítico del Activo", la Entidad Fiscalizada no remitió información de la vida útil y amortización de los activos intangibles.
- Del numeral 12 "Proceso de Mejora", la Entidad Fiscalizada no remitió información de las Principales Políticas de control interno.

b) La "Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables", no se presenta conforme a los formatos establecidos en el "Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06/12/2022, ya que se omitió el formato de la conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Lo antes mencionado se relaciona en el anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto del apartado "I) Notas al Estado de Situación Financiera", no cumple

con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CEEAVIPUE/DG/0746/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, según recibo 202441710 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual argumenta que "si bien durante el ejercicio 2023, las Notas a los Estados Financieros no se presentaban conforme a la normativa emitida por el CONAC, durante el ejercicio 2024 se tomaron las medidas necesarias y a la fecha las Notas se ajustaron a la normatividad aplicable", para lo cual presentó Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de octubre del 2024.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, se identificó que las acciones administrativas implementadas le permiten presentar las Notas a los Estados Financieros de conformidad con el marco legal y normativa aplicable; sin embargo, se constató que las Notas a los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, no cumplieron con lo establecido en la Normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0078-23-90/144-CP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las características cualitativas relevantes en las Notas a los Estados Financieros, en incumplimiento con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa); además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XVIII, 21, 22, 33, 44, 46, fracción I y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII " De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso i) Notas a los Estados Financieros contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública 2023, en específico a los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el formato denominado F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, Clasificación de Servicios Personales por Categoría, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se observa que el total del gasto en servicios personales, en la columna aprobado no considera el Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral; por lo cual, se solicita remitir las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Lo anterior se relaciona en el anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CEEAIPUE/DG/0746/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, según recibo 202441710 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual argumenta que "las diferencias en los Estados Financieros se derivaron de errores involuntarios al momento de generarlos, ya que la Entidad no contó con la sistematización de las cuentas contables y presupuestales; sin embargo, en el ejercicio 2024 se realizaron las gestiones administrativas para la adquisición de un sistema contable", para lo cual presentó acta de la segunda sesión ordinaria 2024 del Órgano de Gobierno y oficio CEEAIPUE/DG/532/2024 dirigido al Subsecretario de Egresos, mediante el cual remitió el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, donde se incluye la contratación de un sistema contable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, la Entidad proporcionó acciones administrativas realizadas; sin embargo, el formato F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, Clasificación de Servicios Personales por Categoría, integrado en la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, no consideró el impuesto sobre nóminas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0078-23-90/144-CP-R-01 Recomendación

Para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XVIII, 21, 22, 33, 44, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; así como lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

5.1.2 Transparencia

6. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a las obligaciones de transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se identificó que no publicó en la plataforma respectiva, la totalidad sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Motivo por el cual se solicita aclarar y presentar los argumentos que considere pertinentes.

Lo anterior se relaciona en el anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CEEAVIPUE/DG/0746/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, según recibo 202441710 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y/o documentación comprobatoria y justificativa consistente en capturas de pantalla de la publicación de información en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como oficios CEEAVIPUE/DG/711/2024, CEEAVIPUE/DG/721/2024 y SA/DBMI/DCI/515/2024 por la regularización de bienes muebles e inmuebles ante la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó argumentos y evidencia del cumplimiento a las obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 69, 71 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a las obligaciones de transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se identificó que no publicó en su página de internet, la totalidad de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Motivo por el cual se solicita aclarar y presentar los argumentos que considere pertinentes.

Lo anterior se relaciona en el anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CEEAVIPUE/DG/0746/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, según recibo 202441710 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y/o documentación comprobatoria y justificativa consistente en capturas de pantalla de la publicación de información en la página de la Entidad; así como oficios CEEAVIPUE/DG/711/2024, CEEAVIPUE/DG/721/2024 y

SA/DBMI/DCI/515/2024 por la regularización de bienes muebles e inmuebles ante la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó argumentos y evidencia del cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 27, 46, 47, 51, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 72, 79, 81 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.1.3 Ingresos

8. Elemento(s) de Revisión: Otros Ingresos y Beneficios

Importe Observado: \$374,771.43

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en específico al Anexo 7 "Cédula de Ingresos" comparado con la balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, se localizaron cargos en la cuenta 4.2.2.3.1.3 "Ingresos y otros beneficios, capítulo 3000", por la cantidad de \$374,771.43, de la cual se solicita remitir la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Lo anterior se relaciona en el anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CEEAVIPUE/DG/0746/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, según recibo 202441710 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual argumenta que "se realizaron las gestiones administrativas para la adquisición de un software que permita el registro de manera armonizada, delimitada y específica..", por consiguiente presentó acta de la segunda sesión ordinaria 2024 del Órgano de Gobierno y oficio CEEAVIPUE/DG/532/2024 dirigido al Subsecretario de Egresos, donde remitió el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, que incluyó la contratación de un sistema contable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los cargos identificados en la cuenta 4.2.2.3.1.3 "Ingresos y otros beneficios, capítulo 3000".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0078-23-90/144-I-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$374,771.43 (Trescientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y un pesos 43/100 M.N.), que corresponde a la suma de los cargos que presenta la cuenta 4.2.2.3.1.3 "Ingresos y otros beneficios, capítulo 3000", toda vez que no remitió los documentales respectivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 19, 44, 46, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en el Capítulo VII "de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.4 Egresos

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, referente a 77 expedientes de personal, se verificaron las altas durante el ejercicio 2023 correspondiente a 27 expedientes, de los cuales se determinó que no se encuentran debidamente integrados en su totalidad, de acuerdo con la "Lista de documentos para integrar el expediente de personal" proporcionada. Por lo cual se solicita remitir la documentación faltante, en su caso, las justificaciones y aclaraciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Lo anterior, se establece en el anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CEEAVIPUE/DG/0746/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, según recibo 202441710 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y/o documentación comprobatoria y justificativa donde argumenta que las fotos infantiles no son como tal un documento, solo se utiliza para la credencial institucional, por lo que pueden ser digitales; los nombramientos o protesta solo aplican para los cargos de titular, secretario, directores y subdirectores; la carta de designación de beneficiarios es tramitada de manera personal por las personas servidoras públicas; adicionalmente remite comprobantes de afiliación al ISSSTEP; certificados médicos y nombramientos de ocho expedientes de personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió documentación faltante de los expedientes de personal; sin embargo, no proporcionó mecanismos de control que le permitan contar con expedientes debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0078-23-90/144-E-R-02 Recomendación

Para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas implemente mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados de conformidad con la normativa aplicable; en su caso, actualizar los documentos requeridos para integrar el expediente de personal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en el documento denominado "Lista de Documentos para Integrar el Expediente de Personal"; y los artículos 54 fracción IV y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación que remitió la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en la contestación al requerimiento inicial, en el numeral 2.17 Servicios Personales, anexo 8 "Nóminas Quincenales o Mensuales del Ejercicio Fiscal 2023", se identificaron las siguientes inconsistencias:

- El anexo menciona "columnas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8", de las cuales se desconoce el concepto a que se refiere.
- Las columnas de totales de los conceptos percepciones gravadas, percepciones exentas, previsión social, base gravable, deducciones y neto a pagar, no presentan importes.
- No especifica a que se refieren las columnas AK, AL y AM.

Lo anterior, se relaciona en el anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita remitir el anexo 8 "Nóminas Quincenales o Mensuales del Ejercicio Fiscal 2023" debidamente requisitado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CEEA VIPUE/DG/0746/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, según recibo 202441710 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y/o documentación comprobatoria y justificativa consistente en Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió el en Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023" debidamente requisitado.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 19, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, correspondiente al anexo 11 "Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios", que presenta información de 7 expedientes de adjudicación que corresponden a erogaciones del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de contratos formalizados mediante diversos procedimientos de adjudicación, en el ejercicio fiscal 2023; de la revisión efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se identificó que 6 expedientes de adjudicación no se encuentran debidamente integrados en su totalidad.

Lo anterior, se detalla en el anexo 11 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CEEA VIPUE/DG/0746/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, según recibo 202441710 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual argumenta que "los procedimientos de adjudicación de contratos consolidados fueron tramitados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y celebrados por la Dirección de Adquisiciones de la misma secretaría, de tal forma que la documentación se encuentra en su resguardo; de lo anterior adjunta oficio DABS/AT/XXIII-8/2023 emitido por el Director de Adquisiciones de Bienes y Servicios Generales de la Secretaría de Administración.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió los argumentos y justificaciones correspondientes; sin embargo, no proporcionó los mecanismos de control implementados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0078-23-90/144-E-R-03 Recomendación

Para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas implemente mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de adquisiciones debidamente integrados de conformidad con el marco legal y la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 19, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 117 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 47, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, correspondiente al anexo 11 "Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios", que presenta información de 14 expedientes de adjudicación que corresponden a erogaciones del Capítulo 3000 "Servicios Generales", proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de contratos formalizados mediante diversos procedimientos de adjudicación, en el ejercicio fiscal 2023; de la revisión efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se identificó que 13 expedientes de adjudicación no se encuentran debidamente integrados en su totalidad.

Lo anterior, se detalla en el anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CEEAVIPUE/DG/0746/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, según recibo 202441710 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual argumenta que "los procedimientos de adjudicación de contratos consolidados fueron tramitados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y celebrados por la Dirección de Adquisiciones de la misma secretaría, de tal forma que la documentación se encuentra en su resguardo; de lo anterior adjunta oficio DABS/AT/XXIII-8/2023 emitido por el Director de Adquisiciones de Bienes y Servicios Generales de la Secretaría de Administración.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió los argumentos y justificaciones correspondientes; sin embargo, no proporcionó los mecanismos de control implementados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0078-23-90/144-E-R-04 Recomendación

Para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas implemente mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados de conformidad con el marco legal y la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 19, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 72 y 117 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 47, fracciones II y III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la

implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Planeación y Presupuestación, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Seguimiento, Rendición de Cuentas y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 62%, 70%, 60% y 63%, respectivamente; mientras que los procedimientos de Evaluación, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



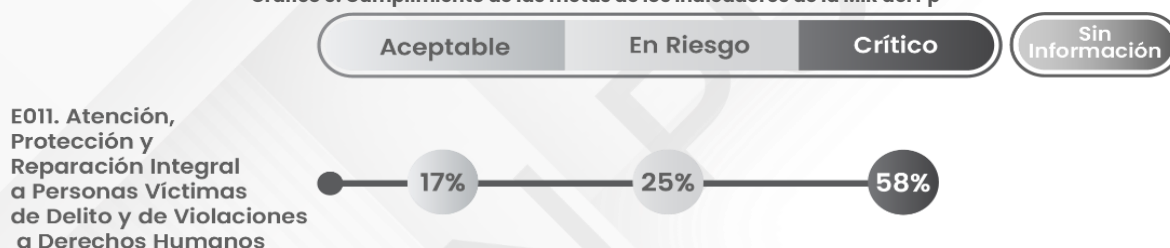
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 13%; seguido de Administración de Riesgos, Ambiente de Control y Actividades de Control, los cuales registraron el 10%, 8% y 6% respectivamente; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, menor porcentaje de fortalezas fue Supervisión con el 0% de cumplimiento de los elementos analizados.

De manera global, el sistema de control interno de la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas** cumplió con el 37% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, el 17% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 25% se ubicó "En Riesgo" y el 58% en estado "Crítico".

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico el Pp E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, fue alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha Institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR

Respecto de la lógica horizontal de la MIR del Pp E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, la valoración de los elementos de la ficha técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del programa; mientras que los medios de verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con supuestos específicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática”, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el “Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)”, toda vez que se asignó una clasificación “E” cuya descripción corresponde a “Prestación de servicios públicos”.

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR

La Entidad Fiscalizada presentó evidencias documentales suficientes que permitieron constatar la existencia de correlación y coherencia entre la información programática, específicamente referente al comportamiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, y el correspondiente al presupuesto devengado de dicho programa durante cada trimestre del ejercicio fiscal 2023, denotando una relación directa entre ambas etapas del Ciclo Presupuestario. Dicho análisis se basó principalmente en los datos del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, así como en los resultados del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y del Avance de Indicadores para Resultados.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE

Del análisis comparativo realizado a los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en sus diferentes clasificaciones, en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, así como en el formato denominado Avance de Indicadores para Resultados, evidencias que fueron proporcionadas por la Entidad Fiscalizada para los cuatro trimestres del 2023, se identificó coincidencia de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado inscritos en dichos documentos, resultado que además manifestó el cumplimiento cabal de las reglas de validación aplicables al Estado Presupuestario señalado al inicio de este párrafo.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1

En el presente procedimiento específico se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema es inconsistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La redacción de la definición del problema establecida en el Diagnóstico del Pp E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos: "Las víctimas de delitos y/o violaciones a los derechos humanos, no reciben servicios integrales para el ejercicio efectivo y protección de sus derechos", se encuentra planteado como la ausencia de un servicio, no como una situación negativa. Asimismo, dicha redacción no considera una referencia cuantitativa que permita dimensionar adecuadamente la magnitud del problema; además de no ser consistente con la establecida en el árbol de problemas y el concentrado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, el Diagnóstico del Programa Presupuestario E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, 2023; a pesar de que esta evidencia presentó actualizaciones respecto al documento analizado de manera inicial, no exhibió la totalidad de las características para concluir que el problema central que constituyó la motivación que dio origen a dicha intervención pública y justificó la creación o permanencia del Pp, cumplió con la sintaxis y los criterios establecidos en la MML. En atención a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-PRO-DEFPR-01

Se recomienda a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del

Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación.

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-2

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de la población objetivo en el documento de Diagnóstico y en la MIR de cada Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información no se encuentra requisitado, asimismo, se observa que la población objetivo establecida en el apartado anteriormente mencionado es inconsistente con la definida en la MIR y con la implícita en el Propósito.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, el Diagnóstico del Programa presupuestario E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, 2023. A pesar de que esta evidencia presentó actualizaciones respecto al documento analizado de manera inicial, las inconsistencias persisten, dado que, el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp, repitió la información de los conceptos poblacionales y no describió con claridad el ejercicio de focalización para definirlos; asimismo la población objetivo establecida en el mismo apartado, continúa siendo inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR

del Pp E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos; y tampoco corresponde con la población objetivo, implícita en el Propósito; por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-PRO-DCPOB-02

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3

Para este procedimiento específico la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, es decir, se analizó la existencia de una

relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- No se identifica una correcta relación causa-efecto entre los Componentes y el Propósito del Pp.
- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.
- Se identifica duplicidad de objetivos.
- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

No se identifica una correcta relación causa-efecto entre los Componentes y el Propósito del Pp, en atención a que puede interpretarse duplicidad de objetivos entre el Propósito y el Componente 1 y en ese sentido, los Componentes no se consideran suficientes para el logro del Propósito; asimismo el supuesto definido para el nivel Propósito no representa un factor externo cuya no ocurrencia limite el cumplimiento del objetivo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEA VIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, un documento en formato editable de Word, con el concentrado de la información correspondiente al Árbol del Problema, Árbol del Objetivo y Resumen Narrativo. No obstante, este documento fue generado como parte del proceso de construcción y diseño de la MIR del Pp E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos; pero no representa la MIR como una herramienta que cumplió con los elementos técnicos y criterios señalados en la MML. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada, **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-PRO-LVMIR-03

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito;

mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-4

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificaron las Fichas Técnicas de los Indicadores del (FTI) del Pp E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delitos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por lo tanto, no fue posible realizar el análisis correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, las Fichas Técnicas de los Indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes del Pp E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, a partir de las cuales se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidas en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. El cumplimiento de estas características asegura que los indicadores que

se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

- Los indicadores de nivel Propósito, Componente 1 y Componente 2 del Pp no se consideraron claros, ya que su nombre contiene conceptos ambiguos; asimismo, se observaron deficiencias en la definición de dichos instrumentos de medición, así como de las variables que forman parte de sus métodos de cálculo, motivos por los cuales generan dudas sobre lo que pretenden medir.
- Los indicadores correspondientes al Componente 1 y al Componente 2 del Pp no se consideraron relevantes ya que no aportan información suficiente de los factores considerados en los objetivos de los niveles de la MIR a los que se encuentran relacionados.
- Los datos necesarios para obtener y reproducir el método de cálculo de los indicadores del programa son generados por el CEEAVI, ya que corresponden a informes y/o reportes de manejo interno de la Institución, por lo cual su medición no genera costos.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de la MIR del programa no contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información, ya que, en todos los casos se refieren a informes de la CEEAVI de uso interno, sin detallar su índole o tipo de servicio prestado.
- La mayoría de los indicadores del Pp no son adecuados, toda vez que se consideró que, derivado de las debilidades en materia de claridad y relevancia, estos no permiten medir el desempeño de cada nivel de la MIR a la que se encuentran asociados.

De manera general se observó que los indicadores de Propósito y Componentes de la MIR del programa vigente en 2023 no cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Monitoreable y Adecuado, establecidas en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, toda vez que:

- Claridad: su nombre contiene conceptos ambiguos, aunado a lo cual se observaron deficiencias en la definición de dichos instrumentos de medición, así como de las variables que forman parte de sus métodos de cálculo, motivos por los cuales generan dudas sobre lo que pretenden medir.
- Relevancia: específicamente los indicadores correspondientes a los Componentes, no aportan información suficiente de los principales factores considerados en los objetivos de los niveles de la MIR a los que se encuentran relacionados.
- Monitoreable: los medios de verificación definidos no contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información, ya que, en todos los casos se hace referencia a informes de la CEEAVI de uso interno, sin detallar su índole o tipo de servicio prestado.

- Adecuado: derivado de las debilidades en materia de claridad y relevancia de los instrumentos de medición antes referidos, se determinó que estos no permiten medir adecuadamente el desempeño de cada nivel de la MIR a la que se encuentran asociados.

Por lo anteriormente expuesto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-PRO-CREMA-04

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-5

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, y en atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

Valor esperado de la meta 2023

$$= \text{Línea Base} + \left(\frac{\text{Valor de la meta}_{2024} - \text{Valor}_{\text{Línea Base}}}{2024 - \text{Año}_{\text{Línea Base}}} \right) (2023 - \text{Año}_{\text{Línea Base}})$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \left(\frac{\text{Avance 2023}}{\text{Valor esperado de la meta 2023}} \right) 100$$

$$\% \text{ de Cumplimiento}_{\text{indicadores descendentes}} = \left(\frac{\text{Valor esperado de la meta 2023}}{\text{Avance 2023}} \right) 100$$

- Indicador: Porcentaje de personas víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos atendidas para la reparación del daño. Porcentaje de cumplimiento 312.5% (Crítico por meta excedida).

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores del Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla, el 66.66% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 33.33% en estado "Crítico" por meta excedida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, los memorándums CEEAVIPUE-DAIV-2187-2024, CEEAVIPUE-DAJ-985-2024 y CEEAVIPUE-DREV-2119-2024, en los cuales, las Unidades Administrativas que integran la Comisión, informaron el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores del Pp E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, omitiendo justificar la meta excedida del indicador "Porcentaje de personas víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos atendidas para la reparación del daño",

establecido en el Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-SEG-INDPE-05

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA-6

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de Fin y Propósito y se observó lo siguiente:

- Indicador del Fin: Porcentaje de convenios suscritos con instituciones públicas, privadas, académicas y organizaciones de la sociedad civil. Porcentaje de cumplimiento 50% (Crítico por incumplimiento de la meta).

- Indicador del Propósito: Porcentaje de atención otorgada. Porcentaje de cumplimiento 84.40% (En Riesgo).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Fin y Propósito del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 50% se ubicó en el parámetro "En Riesgo" y el 50% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, los memorándums CEEAVIPUE/DAJ/985/2024 y CEEAVIPUE/DAIV/2187/2024, argumentando que, respecto al cumplimiento del indicador de nivel Fin (Porcentaje de convenios suscritos con instituciones públicas, privadas, académicas y organizaciones de la sociedad civil), la factibilidad del cumplimiento depende de la demanda, de que se cubran los requisitos legales de todas las partes involucradas, así como de la capacidad de recursos con que cuenten las mismas para su cumplimiento; no obstante, este indicador se programó bajo un periodo de monitoreo anual, lo que indica que la Entidad Fiscalizada tuvo oportunidad de prever un posible incumplimiento de la meta y en su caso, explicar y justificar ampliamente los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento ante las Instituciones correspondientes, a fin de gestionar adecuaciones programáticas de manera oportuna para evitar parámetros de cumplimiento en estado crítico al cierre del ejercicio fiscal 2023. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-SEG-ESTRA-06

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica

de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, Inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-7

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 1: Número de atenciones integrales especializadas proporcionadas. Porcentaje de cumplimiento 111.48% (En Riesgo).
- Indicador de la Actividad 1.2: Número de víctimas inscritas en el registro estatal. Porcentaje de cumplimiento 122.98% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.3: Número de expedientes de mujeres integrados para la atención a víctimas. Porcentaje de cumplimiento 131.38% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.4: Número de acciones multidisciplinarias realizadas en favor de las víctimas. Porcentaje de cumplimiento 113.98% (En Riesgo).
- Indicador de la Actividad 1.5: Número de acciones legales realizadas en favor de las víctimas. Porcentaje de cumplimiento 838.96% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 2.1: Número de proyectos de dictamen de reparación integral. Porcentaje de cumplimiento 741.67% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 2.2: Número de dictámenes para el acceso a los recursos para las víctimas. Porcentaje de cumplimiento 50% (Crítico por incumplimiento de la meta).

- Indicador de la Actividad 2.3: Número de ayudas otorgadas. Porcentaje de cumplimiento 49.91% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 20% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 20% "En Riesgo"; mientras que el 20% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 40% en estado "Crítico" por meta excedida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, los memorándums CEEAVIPUE-DAIV-2187-2024, CEEAVIPUE-DAJ-985-2024, y CEEAVIPUE-DREV-2119-2024, en los cuales, las Unidades Administrativas que integran la Comisión, informaron los motivos por los que las metas de los indicadores del Pp E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos recayeron en parámetros de cumplimiento en estado crítico, las argumentaciones versan en exponer factores externos, estos no se encuentran relacionados con altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o del Pp, evidencia de la nula ocurrencia de supuestos o la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Comisión; asimismo, no se identificaron gestiones de adecuaciones programáticas durante el año 2023 para evitar los parámetros de cumplimiento observados; en ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-SEG-GEST-07

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica

de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-8

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se identificó el Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente al ejercicio fiscal 2023, los Términos de Referencia para la Evaluación de Tipo Específica de Desempeño de Programas Sociales Ejercicio Fiscal 2022 y el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Consistencia y Resultados del Programa E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, ejercicio fiscal 2022; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de la publicación de los documentos anteriormente mencionados en sus sitios oficiales de Internet.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEA VIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, el Documento Institucional de Trabajo 2024 de la evaluación

del: E011. Atención, protección y reparación integral a personas víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos, documento que da cuenta de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la Evaluación Externa Específica de Consistencia y Resultados del Programa E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, ejercicio fiscal 2022; sin embargo, no remitió evidencia de la publicación en su sitio oficial de Internet de los documentos derivados de dicha evaluación; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-EVA-CUPAE-08

La Entidad Fiscalizada debe poner a disposición de la ciudadanía, a través de los medios digitales disponibles, los resultados de las evaluaciones internas o externas de los fondos, Programas presupuestarios, subsidios y convenios a cargo de la Entidad Fiscalizada, que en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Estatal se realicen.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 68, 69, 70 y 71, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII, XXXIV, LV, LXV, 13, fracción III, 139, fracción IV y 140, fracciones III, IV, V, VIII y IX, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 21, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y numerales, 4, 7, incisos kk), qq) y ss) y 16, de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVA-SEASM-9

La Entidad Fiscalizada remitió el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Consistencia y Resultados del Programa E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, ejercicio fiscal 2022, en el cual se identificaron hallazgos y recomendaciones derivados de dicha evaluación, sin embargo, no remitió el Documento Institucional de Trabajo (DIT) que permita identificar los compromisos institucionales y los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de este ejercicio de evaluación; asimismo,

tampoco se identificó un informe de seguimiento a los ASM, ni evidencia documental de su atención durante el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, el Documento Institucional de Trabajo 2024 de la evaluación del: E011. Atención, protección y reparación integral a personas víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos, en el que se formalizó el proceso de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la Evaluación Externa Específica de Consistencia y Resultados del Programa E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, ejercicio fiscal 2022; documento que dio cuenta de que, respecto a los ASM formalizados por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, su solventación se comprometió para el ejercicio fiscal 2024; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. Resulta importante reiterar la sugerencia de poner a disposición de la ciudadanía esta documentación mediante los medios digitales disponibles.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI-10

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificó en el Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023, una dirección electrónica que dirige a la publicación de los estados financieros en el sitio oficial de Internet de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Puebla, encontrando un compilado de información financiera de la Entidad Fiscalizada a partir del ejercicio fiscal 2021; no obstante, no remitió evidencia similar respecto a la publicación del Pp E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, y demás indicadores a su cargo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, una captura de pantalla de la publicación del Pp E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en su sitio oficial de Internet; en la misma captura de pantalla, se identificó la publicación de los Informes de Evaluación de la Gestión a los

Programas Presupuestarios correspondientes al 1er, 2do y 3er trimestre 2023. No obstante, estos últimos únicamente reflejan la publicación de los indicadores de gestión de la Entidad Fiscalizada, el Pp publicado corresponde a un ejercicio fiscal diferente al auditado, y finalmente, no se identificó la publicación de sus indicadores institucionales ni estratégicos; por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-RCT-TIQUI-09

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe dar a conocer su información programático-presupuestal, generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe mantener actualizado en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios y sus indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Fundamento legal

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 57, 58, 61, fracción II y 62, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción VII, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP-11

La Entidad Fiscalizada remitió los formatos "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos"; y direcciones electrónicas que dirigen al portal de inicio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) por lo que no fue posible verificar la publicación de la información. Asimismo, no se identificó el formato correspondiente a la fracción XXXVII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, denominado "Mecanismos de participación ciudadana" o justificación de su no aplicabilidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, la liga de Internet <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, la cual dirige al buscador temático de la PNT, y no a la publicación de la información del artículo 77, fracción XXXVII “Mecanismos de participación ciudadana” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Asimismo, no se identificó documentación adicional, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-RCT-LTAIP-10

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe dar a conocer la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los “Indicadores de interés público”, “Indicadores de resultados”, “Mecanismos de participación ciudadana” y “Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos” correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.

Fundamento legal

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 57, 58, 61, fracción II y 62, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción VII, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-12

La Entidad Fiscalizada como respuesta al Formato de requerimiento AED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS-TRANSPARENCIA.2023 apartado PA.PG5.PE3. Informe de Gobierno, remitió el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, sin embargo, no señaló los apartados en los que se mencionan las acciones realizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, así como los apartados de éste en los que se mencionaron las acciones realizadas por la Entidad Fiscalizada, las cuales son: atención a víctimas del delito, atención a víctimas indirectas de feminicidio y búsqueda de personas desaparecidas. Asimismo, en estos apartados se constató la alineación de dichas acciones a las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas señaladas en el Informe, verificando la contribución de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo. Por lo que determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-13

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la siguiente normatividad jurídica aplicable:

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública

- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Lineamientos para Regular el Proceso de Programación, para el Ejercicio Fiscal 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla

- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la difusión de los documentos normativos del SCII y en los correspondientes a las etapas del Ciclo presupuestario: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; asimismo, no remitió los documentos normativos relativos a la etapa de Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, los documentos normativos del SCII; los correspondientes a las etapas del Ciclo Presupuestario de Programación y Rendición de Cuentas; y los relativos a la etapa de Perspectiva de Género, adicionando las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones del ejercicio 2024 de la Unidad de Igualdad Sustantiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; finalmente, respecto a los Manuales de Organización y de Procedimientos, remitió evidencia y argumentación respecto al proceso de actualización y publicación de los mismos, sin embargo, la evidencia relacionada con los Manuales y con la etapa de Perspectiva de Género corresponde al ejercicio fiscal 2024, y en ese sentido, dada la naturaleza de la fiscalización superior, esta no puede ser considerada para su análisis en atención a que el objeto de la revisión a la Cuenta Pública 2023. Finalmente, se concluyó que la Entidad Fiscalizada da cumplimiento a los rubros de "Documento", "Aprobación" y "Publicación" para la mayoría de la normatividad, haciendo falta el rubro de "Difusión", dado que, la evidencia documental no permitió constatar que dicha normatividad fue del conocimiento del personal que integra la Institución. Por lo anteriormente expuesto se determinó que **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-MCI-ACNOR-11

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a

las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, primero y segundo, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-14

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron las designaciones de la Coordinación de Control Interno, Enlace del Sistema de Control Interno Institucional, Enlace de Administración de Riesgos y Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional; así como el Acta de Sesión de Instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de fecha 15 de septiembre de 2021, documentos que dan cuenta de la designación formal e instalación del Comité responsable de la implementación y consolidación del SCII en la Institución; adicionalmente, la Entidad Fiscalizada remitió las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias 2023 del COCODI que visibilizan la operación y seguimiento del control interno al interior de la Comisión; sin embargo, no se identificó el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de dicho Comité, en atención a que, tal como lo establece el numeral 42 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla:

“El Comité celebrará cuatro sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de asuntos específicos relativos al desempeño institucional, debiendo celebrarse preferentemente al inicio de la jornada laboral, con objeto de no interrumpir la continuidad de las labores.”

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, que, en atención a que se encontraban vacantes las titularidades de tres direcciones en la primera mitad del ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, no se realizaron las cuatro Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional; no obstante, la Comisión debió implementar las medidas pertinentes para dar cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; dado que, este instrumento normativo proporciona estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que a su vez contribuyen en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-MCI-ACSCI-12

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe dar cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, particularmente para la presente recomendación, debe celebrar las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional, durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, a fin de presentar información relevante y oportuna para la toma de decisiones respecto a los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa; a efecto de determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas que pudieran presentarse. Lo anterior con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de la Comisión, en particular sobre los aspectos relevantes vinculados con el desempeño institucional.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y Primero y Segundo, numerales 1, 3, 4, 9, 11, 32, 33 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-15

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, así como la aplicación de una evaluación relacionada al Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos; no obstante, no se identificó evidencia de su difusión al interior de la Institución, asimismo, no remitió un procedimiento propio a implementar en caso de detectar en el personal conductas contrarias a la Política de Integridad de la Comisión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAIVPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés 2023 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de fecha 30 de agosto de 2023; el Programa Anual de Trabajo de dicho Comité y la Tarjeta informativa: 07, a través de la cual, haciendo referencia a documentación institucional, informó las acciones de difusión del Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública en el año 2023; no obstante, dichas acciones no fueron verificadas dado que, no se recibió documentación anexa que sustente lo descrito en la tarjeta informativa. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-MCI-ACCEC-13

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de

manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, primero y segundo, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-16

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de los nombramientos del personal designado para conformar el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; asimismo, a través de las actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del mismo Comité, fue posible verificar la operación del mismo, aunado a esto, se revisó la existencia del Programa Anual de Trabajo 2023; sin embargo, no se identificó evidencia del cumplimiento de los objetivos de dicho programa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del

Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés 2023 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de fecha 30 de agosto de 2023; y el Programa Anual de Trabajo de dicho Comité; sin embargo, esta evidencia no representa un informe o reporte a través del cual, sea posible verificar que la Entidad Fiscalizada evaluó el cumplimiento de los objetivos del programa al final del ejercicio; por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-MCI-ACAPI-14

La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento constante al Programa Anual de Trabajo específico del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el cual debe considerar acciones de difusión de la Política de Integridad de la Institución, capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, primero y segundo, numerales 1, 9, 11, 32 y 33, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-17

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023, el Mapa de Riesgos 2023 ambos debidamente autorizados y el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, este último como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de la Comisión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del ejercicio 2023, así como el Reporte de Avances Trimestral del PTAR correspondiente al tercer trimestre del año 2023, y los Informes de Evaluación del OIC al Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), correspondientes al tercer trimestre de 2023, sin embargo, esta documentación no representa una metodología específica de la Entidad Fiscalizada para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-MCI-ARMAR-15

La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus

riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Comisión, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, primero y segundo, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) del ejercicio 2023; el cual es un documento que permite mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal y que se encuentra debidamente autorizado; sin embargo, no se identificó evidencia del seguimiento a dicho programa a través de Reportes de Avances Trimestrales, ni de su evaluación a través del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAIVPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y

recibido el 12 de diciembre de 2024, los Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2023; en cuanto hace al Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos del ejercicio 2023, no se identificó evidencia al respecto. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-MCI-ARPTR-16

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, primero y segundo, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 27, 29, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-19

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Manual de usuario del Sistema Estatal de Evaluación e impresiones de pantalla de la carga en dicho sistema.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE).
- Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED). Evidencia: Reporte de indicadores del SPED.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Manual de Programación 2023 y Anexo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

A pesar de que la Entidad Fiscalizada hace uso de los sistemas de información enunciados [...] no identifica los sistemas de información que operan en la Institución, y en ese sentido, no remitió evidencia relacionada con actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, el Memorándum No. CEEAVI/DREV/1254/2023, en el cual se presentó un desglose de las actividades realizadas en cumplimiento al Plan Institucional de Tecnologías de la Información, las cuales versan en mantenimiento preventivo y/o correctivo, la configuración e instalación básica para el "Plan de Recuperación de Desastres" y los análisis de eventos o incidentes; no obstante, estas actividades de control son relacionadas a Tecnologías de la Información y Comunicación y no se identificó relación con la generación, actualización, verificación o protección de los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-MCI-ACSIN-17

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por

los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, primero y segundo, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-20

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un desglose de acciones relacionadas a un Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2023, entre las que destacan el mantenimiento preventivo y/o correctivo; configuración e instalación básica para el “Plan de Recuperación de Desastres” y el análisis de eventos o incidentes 2023; sin embargo, dicho Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2023 no fue integrado como parte de la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada; y en ese sentido, no fue posible valorar el seguimiento de las actividades contenidas en el Plan ni la valoración de su avance.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, el Memorándum No. CEEAVI/DREV/1254/2023, en el cual se presentó un desglose de las actividades realizadas en cumplimiento al Plan Institucional de

Tecnologías de la Información, las cuales versan en mantenimiento preventivo y/o correctivo, la configuración e instalación básica para el "Plan de Recuperación de Desastres" y los análisis de eventos o incidentes; no obstante, estas actividades únicamente se presentaron de manera enunciativa y la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que permitiera constatar la ejecución de dichas actividades en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, asimismo, se observó la ausencia de los Planes a los que hace alusión, por lo que no fue posible verificar la información plasmada en el Memorándum citado; finalmente, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-MCI-ACTIC-18

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, primero y segundo, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-21

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión del Programa presupuestario (Pp) a través de los sistemas informáticos destinados para dicho fin, sin embargo, no se identificó evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, impresiones de pantalla del Sistema Estatal de Evaluación (SEE) y evidencia documental que brindó soporte al avance reportado trimestralmente durante el ejercicio fiscal 2023, respecto a los indicadores estratégicos y de gestión; sin embargo, estos documentos son generados durante el periodo de captura en los sistemas correspondientes, y no representan mecanismos de verificación de la calidad de la información implementados previo a la captura de la información en los sistemas informáticos destinados para dicho fin; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. En este sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-MCI-ICIND-19

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe implementar mecanismos de verificación de la calidad de la información previo a la captura de la información en los sistemas informáticos destinados para dicho fin; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán a la Entidad Fiscalizada, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Institución utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: “Usar Información de Calidad”, “Comunicar Internamente” y “Comunicar Externamente” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, primero y segundo, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-22

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y en atención al Formato de requerimiento AEED.PG4.SEGUIMIENTO.2023, en específico el Requerimiento PA.PG4.PE5. Avance de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, se identificó la ausencia de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el SCII.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEA VIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, los Reportes de Avances Trimestrales del PTAR y los Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno; correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2023, el Programa de Trabajo de Control Interno del Ejercicio 2023 y el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional del Ejercicio 2023; sin embargo, estos documentos no contienen acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías, o para la consolidación del SCII; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-MCI-SUPAC-20

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Asimismo, debe dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para ello, todo esto, en el marco de las

atribuciones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Primero y Segundo, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE-23

La Entidad Fiscalizada remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG8.PERSPECTIVA-GÉNERO.2023, informando no aplicabilidad de este procedimiento general, y en ese sentido, no se dispuso de información ni evidencia al respecto, por lo que no fue posible realizar el análisis de los siguientes procedimientos específicos: Programa presupuestario con perspectiva de género y Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva. Asimismo, no se recibió justificación de la no aplicabilidad por parte de la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, que a través del Componente 4 "Acciones emergentes para el cumplimiento de las medidas de justicia de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres atendidas" y las Actividades 4.1 "Realizar la difusión de los servicios de las quejas y denuncias en materia de violencia de género", 4.2 "Publicar el protocolo de atención y reparación integral a mujeres víctimas de violencia por razones de género", 4.3 "Brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio, a través de una metodología que fortalezca las capacidades técnicas de la CEEAVI" y 4.4 "Publicar la actualización del protocolo

de atención integral para menores víctimas directas e indirectas de violencia de género”, formalizó objetivos con perspectiva de género en su Pp. Adicionalmente, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, remitió el Proyecto del Plan Institucional de la Unidad de Igualdad Sustantiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas 2022-2024; las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones del ejercicio 2024 de la Unidad de Igualdad Sustantiva y el Convenio de colaboración en materia de profesionalización y capacitación, que celebraron el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Comisión; sin embargo, tanto los objetivos del Pp descritos al inicio de este párrafo, como el Proyecto del Plan Institucional de la Unidad de Igualdad Sustantiva, y las Actas anteriormente referidas, pertenecen al ejercicio fiscal 2024, y dada la naturaleza de la fiscalización superior, esta evidencia no puede ser considerada para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-PG-PPGE-21

La Entidad Fiscalizada debe incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; con la finalidad de que la Institución impulse una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de la violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia. Además la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 17, fracciones I, II

y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-24

La Entidad Fiscalizada remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, informando no aplicabilidad de este procedimiento general, y en ese sentido, no se dispuso de información ni evidencia al respecto, por lo que no fue posible realizar el análisis de los siguientes procedimientos específicos: Mecanismos de participación ciudadana y Órgano colegiado interinstitucional de participación para la planeación. Asimismo, no se recibió justificación de la no aplicabilidad por parte de la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CEEAVIPUE/DG/0747/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 de diciembre de 2024, que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas no genera mecanismos de participación ciudadana, y en ese sentido remitió el enlace a la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, en el cual se encontraría publicada la justificación correspondiente; sin embargo dicho enlace dirige al buscador temático de la PNT, y no a la publicación de la justificación, por lo que no fue posible verificar dicha información. En ese sentido, no se validaron los motivos por los que la Comisión, en el ejercicio fiscal 2023 no implementó mecanismos de participación ciudadana y no formó parte de Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación, el cual, como parte de sus funciones implementara mecanismos de participación ciudadana. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90144-2023-PC-MEPC-22

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o

asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, impulsar la creación de valor público. Asimismo la Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 14, párrafo tercero y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 5 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 4 Recomendaciones, 1 Solicitud de aclaración y 2 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 22 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA